

MEMORIAL



DE

INFANTERIA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. PRECIO: doscientas milésimas de escudo mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, un escudo por trimestre.—Filipinas, un escudo y doscientas milésimas, también por trimestre.

Dirección general de Infantería.—6.^o Negociado.—Circular número 38.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 22 de Diciembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterado el Regente del Reino del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio en 13 de Setiembre último, acerca de las deducciones hechas por la Administración Militar á varios cuerpos del arma de su cargo de haberes y raciones correspondientes á individuos de los mismos que hallándose en la primera reserva y siendo reclamados por el cuerpo se incorporen después del día primero, ha tenido por conveniente disponer, de conformidad con lo espuesto por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado en acordada de 12 de Noviembre último, que respecto á las raciones de pan correspondientes á dichos individuos se las reclamen y abonen desde luego en la forma que para los haberes se dispuso ya en orden de 30 de Noviembre citado, siempre que no causen exceso en la fuerza reglamentaria, debiendo si llegase este caso solicitarse el abono de haberes y raciones para que si se juzga procedente se autorice al efecto al Director general de Administración Militar.—De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo digo á V... para que desde luego proceda á practicar las recla-

maciones cuyo abono se concede en la preinserta superior disposicion, sujetándose para ello á las reglas que en la misma se determinan. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1870.
—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 39.—Algunos Jefes de las Comisiones permanentes de reserva, se han dirigido á mi autoridad haciéndome presente que, habiéndoseles comisionado del suministro á transeuntes, y no teniendo fondos propios con que poder atender á este encargo, se les facilita por la Administracion Militar una cantidad prudencial, que les es descontada mensualmente al pagarles las consignaciones de sus haberes corrientes; produciendo esto un déficit, que imposibilita satisfacer los sueldos á los individuos que constituyen los cuadros, porque el reintegro que obtienen de los cargos que formulan contra los cuerpos por suministros hechos es por medio de abonaré, los cuales se niega á admitir la Administracion Militar en compensacion de la cantidad que facilita para atender al suministro.

En esta atencion y deseando evitar en cuanto sea posible los perjuicios que se irrogan á las referidas comisiones, he dispuesto que en lo sucesivo, siempre que los Jefes de los Cuerpos reciban cargos de los de las reservas por el indicado concepto, abonen su importe por medio de libranzas del giro mútuo, aplicando el coste del giro al fondo de reduccion y conduccion.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 40.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 28 de Enero último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino con el fin de aclarar algunas dudas que han ocurrido acerca de la interpretacion que debe darse á la circular de 8 del actual sobre la aplicacion de los artículos 21 y 27 de la Constitucion, se ha servido resolver que la obligacion que impone el art. 2.º de la circular citada de no poder eximirse los Jefes y Oficiales del Ejército que no sean Católicos, de asistir á los actos del servicio para que fuesen nombrados, aun cuando dichos actos sean de la religion Católica, se refiere á los actos de bendicion de banderas, funciones cívico-religiosas, formaciones en las grandes solemnidades del Culto Católico, escolta á las procesiones, honras, funerales, honores á la Magestad Divina, á los Santos que la Iglésia Ca-

tólica venera y otros que no sean de las prácticas del culto á que están obligados todos los Católicos; pues en los actos de esta clase, como asistencia á misa, cumplimiento de Iglesia, rezos y otros de la misma índole, no se comprende á los que no profesen la religion Católica. Así mismo se ha servido S. A. disponer que se haga saber á las clases militares que no profesan la religion Católica, que dicha circunstancia no les dispensa de guardar el respeto debido en los actos del culto Católico á que tengan que concurrir por razon del servicio; pues además del deber que les impone la Ordenanza, la asistencia á aquellos actos no altera en nada sus creencias ni menoscaba su perfecto derecho de profesar otra religion que la Católica.—Dē orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 41.— El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 18 de Diciembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Caballería lo siguiente:—He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino del escrito de V. E. de 11 de Setiembre último, en el que consulta si comprende á los sargentos segundos la orden de 7 de Agosto próximo pasado, disponiendo que los sargentos primeros que sirven en las reservas y los que están en situacion de reemplazo, no tienen derecho á los sobresueldos que concede la ley de Redencion y enganches de 24 de Junio de 1867, y en su vista S. A., oido el Consejo de Redencion y Enganches y de conformidad con la seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver que se haga estensiva la citada orden de 7 de Agosto á los sargentos, cabos y soldados segun está determinado en la ley de enganches y en el Reglamento que para su ejecucion se dictó en 14 de Setiembre de 1867; debiendo entenderse, que cuando los individuos de tropa que pasen á la reserva por considerarse así conveniente al servicio, vuelvan á ser destinados á activo, se les declaren los sobresueldos y demás ventajas que antes tenian, toda vez que no deben perder sus derechos en la situacion pasiva, sino solo suspenderse sus efectos en tanto que permanezcan en dicha situacion. Al propio tiempo S. A. se ha servido resolver quede sin efecto la orden de 17 de Agosto último en que se autorizó á los Directores generales para destinar á la segunda reserva á los

sargentos primeros y segundos que á su juicio no debian continuar en el servicio activo de las armas, disponiendo que cuando en algun caso sea conveniente acordar los citados pases á la reserva, se consulte á este Ministerio esponiendo las razones en que se funde la propuesta para la oportuna resolucion.—De órden de dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para que tenga cumplido efecto lo que se preceptúa en la anterior disposicion.—Dios guarde á V... ¡muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1870.
—CORDOVA.

Direccion general de Infanteria.—7.º Negociado—Circular número 42.—Habiéndose observado que algunos Jefes de cuerpo en vista de lo recientemente mandado en circular de 4 del actual núm. 5, hacen estensiva la recluta ordinaria en los suyos respectivos á los cabos primeros y segundos que desean pasar al Ejército de la Isla de Cuba, se encarga á los mismos que aquella únicamente se refiere á los soldados que deseen alistarse para dichos dominios, segun lo dispuesto en el artículo 1.º de la de 31 de Enero del año último que se circuló tambien en el MEMORIAL del arma de 9 de Febrero siguiente, número 66 y que se ha recordado al publicarse la primera de las citadas disposiciones.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado—Circular número 43.—Debiendo procederse á la formacion de la estadística criminal correspondiente al año de 1869, con esta fecha se remiten por separado tres ejemplares del estado que ha de estenderse por cada uno de los Regimientos del arma, é igual número para los Batallones de Cazadores y comisiones de Reserva, á fin de que pueda formarse una con la debida exactitud, clasificando los delitos ó faltas y si hubiere alguno no comprendido en las casillas impresas, se añadirá en las que van en blanco, reuniendo en un solo estado los delitos ó faltas de cada Regimiento, que expresará por el número correspondiente el de cada batallon; y como quiera que para remitir á la Superioridad el indicado estado sea necesario que consten bien clasificados cada uno de los delitos ó faltas, y algunos Regimientos tienen Batallones en Ultramar, con esta fecha se acompañan á aquellas los respectivos estados para que formen el suyo y le remitan á los Coroneles. y los Batallones de Cazadores lo ejecutarán por conducto del Capitan General

de la Isla de Cuba con toda brevedad, á fin de formar el general y enmendar con tiempo los defectos que se notasen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1870—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—2.º Negociado.—Circular número 44.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 15 de Diciembre del año próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino, oido el parecer de los Directores generales de Infanteria y Caballeria, ha tenido por conveniente disponer que á los Jefes y Oficiales y demás individuos del ejército que hayan estado en presidio por causas puramente políticas se les aplique en un todo para el señalamiento de antigüedades en los empleos y grados con que hayan sido remunerados lo prevenido en el artículo 1.º de la orden circular de 12 de Enero del corriente año, en la inteligencia que los que sin haber tomado parte en los sucesos de 3 de Enero y 22 de Junio de 1866, y 15 de Agosto de 1867 hubiesen sido destinados á presidio, disfrutarán en el primer empleo que hayan obtenido la antigüedad de la fecha de la aprobacion de la sentencia y en el 2.º la de 29 de Setiembre de 1868.—De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se reproduce en el MEMORIAL del arma por haberse puesto equivocadamente la antigüedad de 29 de Setiembre de 1868 en vez de la del 28 del mismo mes y año que se insertó en la circular número 2 del 14 de Enero.—Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 45.—El Excmo Sr. Inspector general de Carabineros, con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: No habiéndose verificado la presentacion, ni justificado su existencia los individuos que procedentes de la 2.ª reserva fueron altas en este cuerpo y comandancia de Almería, en las fechas que se expresan en la adjunta relacion, tengo el honor de dirigirme á V. E. por si se sirve disponer lo conveniente para la incorporacion de los mismos en su nuevo destino, ó en caso contrario manifestarme lo que haya sobre el particular.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma, así como la relacion que se cita, para conocimiento y satisfaccion de los interesados y con objeto de que por los Jefes de los cuerpos respectivos se providencie la baja en la revista de comisario del mes próximo.—Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1870.—CÓRDOVA.

RELACION QUE SE CITA.

CLASES.	NOMBRES.	FECHA DE LA ADMISION.			PROCEDENCIA.
		Dia.	Mes.	Año.	
Carabin ^o	Victorio Leal Viejo.....	27	Enero.	1869	R. ^a Guadalajara
»	Ramon Velazquez Cuervo..	27	Id.	Id.	Id. de Oviedo.
»	Francisco García Calviño..	27	Id.	Id.	Id. de Zaragoza
»	Pascual Armela Bonet.....	27	Id.	Id.	Id. de Castellon
»	Juan Guilera Buscat.....	27	Id.	Id.	Caz. Mérida 19.
»	Antonio Yuste Mingo.....	5	Marzo.	Id.	R. ^a de Madrid.
»	José Escobar Gil.....	5	Id.	Id.	Id. de Valencia
»	Andrés Hernandez Gil.....	22	Set.	Id.	Id. de Murcia.

Direccion general de Infanteria.—7.^o Negociado.—Circular número 46.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 19 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Puerto-Rico lo que sigue:—He dado cuenta al Regente de Reino de la instancia promovida por Ecequiel Basarte Pastor, sargento 2.^o del batallon infanteria de Valladolid de ese Ejército, en solicitud de los dos años de rebaja que concede la Real órden de 17 de Julio de 1862 en virtud de la cual fué alistado para servir en Ultramar: Visto lo informado por el antecesor de V. E. en carta número 253 de 3 de Julio de 1868: Considerando que solo la omision padecida en el regimiento de Guadalajara del ejército de la Península de que procedia el interesado dejando de consignar en su filiacion que se habia alistado con las ventajas concedidas en la precitada órden, ha podido ser causa de que no se le hayan abonado por esa Capitanía general los dos años de rebaja de que se trata, fundándose en la Real órden de 30 de Agosto de 1856: Considerando que si bien esta Real disposicion no concede el pase á Ultramar con rebaja alguna á los individuos que

disfruten premio, no debe ser comprendido en la misma el sargento Basarte, por más que se halle en ese caso, toda vez que por proceder de un alistamiento extraordinario se halla fuera de las prescripciones dictadas para los efectos del pase en las condiciones generales, y teniendo por último presente que los beneficios tambien extraordinarios de dicho alistamiento han sido aplicados sin restriccion alguna á los demás individuos que se hallaban en el mismo caso que el recurrente, se ha servido S. A. resolver de conformidad con lo informado por el Consejo supremo de la Guerra en acordada de 7 de Diciembre último, y aceptando tambien lo manifestado por el Consejo de redenciones y por el Director general de Infanteria que el sargento mencionado está plenamente comprendido en el artículo 3.º de la repetida Real orden de 17 de Julio de 1862, y que por lo tanto se le acredite la rebaja de los dos años que reclama. De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V..... para su inteligencia, encargándole que para no dar lugar en lo sucesivo á reclamaciones como la que se refiere la orden que queda inserta, cuide de consignar con toda claridad en las notas de baja de las filiaciones de los individuos que pasen á los diferentes ejércitos de Ultramar, las condiciones y ventajas de su pase á aquellos dominios, sujetándose para ello á las órdenes y disposiciones por que se alistén ó sean destinados á los mismos segun está mandado.—Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 47.—Accediendo á las instancias que han promovido á mi autoridad los hermanos mayores de los individuos espresados en la adjunta relacion, he tenido por conveniente destinarlos de los cuerpos á que pertenecen á los que en la misma se les marca, en atencion á hallarse comprendidos en las disposiciones vigentes.

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para satisfaccion de los interesados y para que por los Jefes de los cuerpos respectivos se proceda á darlos de alta y baja segun corresponda en la revista del mes de Marzo próximo.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1870.—CÓRDOVA.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
Reg. núm. 10.	Soldado.	Fernando Fiallega Gonzalez.	Caz. Reus 24.
Id. Castilla 16.	»	Juan Tablas Ducas.....	Reg. Rey 1.º.
Id. Cuenca 27.	»	Leon Britapaja García.....	Id. Reina 2.
Id. Luchana 28	»	Gregorio García Martinez...	Caz. Mendig. ^a .
Id. Almansa 18	»	José Barreira García.....	Reg. Guad. ^a 20
Idem. id.....	»	Juan Dapena Gonzalez.....	Idem. id.....
Cantábria 39..	»	Pedro Sanchez Martinez.....	Caz. núm. 10.
Caz. Catal. ^a 1.º	»	Eustaquio Francia Robador..	San Quint. 32.
Figueras 8....	»	Bermudo Rodriguez Villa...	Id. Infante 5..
Las Navas 14..	»	José Lopez Fernandez.....	Id. Constit. 29
Alcántara 20..	»	Santiago Longo Solis.....	Id. Cuenca 27.
Santander 23..	»	Manuel Quiroga Mosquera...	Id. Córdoba 10
Reg. San Quint.	»	José Santa María Riego.....	Id. Almansa 18
Id. Málaga 40.	»	Mónico Vives Flores.....	Caz. núm. 10.
Caz. Alcolea 23	»	Bautista Ferrer Comas.....	Reg. Leon 38.

Dirección general de Infantería.—3.º Negociado.—Circular número 48.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 10 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr : El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general del cuerpo de E. M. del Ejército y plazas lo siguiente:—He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en 15 de Febrero del año próximo pasado promovida por el comandante del cuerpo de E. M. de plazas D. Pedro Albadalejo y Escribano, en solicitud de su retiro para Barcelona, con cuyo mo-

tivo creyó V. E. conveniente llamar la atención acerca de que, procedente dicho Jefe de la clase de Capitan retirado por edad, y vuelto al servicio con el empleo de Comandante por considerarle comprendido en el decreto de 12 de Octubre de 1868, apenas trascurrido un mes de esta gracia alcanzaba al pasar nuevamente á dicha situación un aumento de 54 escudos mensuales sobre el haber que en la misma disfrutaba anteriormente. Enterado S. A. y teniendo presente que el artículo 2.º de la ley de retiros de 2 de Julio de 1865 previene que no puede optarse al haber de retiro del empleo que no se haya ejercido por espacio de dos años, ha tenido por conveniente resolver, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra, en 26 de Mayo último, y por el de Estado en pleno con fecha 9 del año anterior, que el interesado carece de derecho á lo que solicita, pudiendo no obstante si le conviene obtener el retiro de Capitan, declarando al mismo tiempo S. A. para que sirva de regla general en todos los casos de esta naturaleza que cuantos como el Comandante Albadalejo hubiesen sido retirados por edad ó por otras causas completamente ajenas á sucesos políticos y vueltos al servicio en virtud de una gracia, deben esperar para obtener mayores ventajas que las que tenían en situación de retirados á que trascurren de posesión real y efectiva en los empleos que nuevamente hayan adquirido, ó de servicio dentro de la nueva ley á cuyos beneficios aspiren.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todos los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1870.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 49.—No habiéndose presentado en el 2.º Regimiento de Marina, á que fueron destinados en Marzo del año próximo pasado los 33 individuos que se espresan á continuación, han sido dados de baja en dicha arma; por cuya razón los Jefes de los cuerpos de infantería de que procedían, volverán á darlos de alta y baja y los perseguirán como desertores por los medios establecidos al efecto pero si alguno de ellos se hallase sirviendo en la actualidad, el Jefe me dará cuenta para mi conocimiento.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1870.—CÓRDOVA.

RELACION QUE SE CITA.

PERTENECEN		NOMBRES.	PROVINCIA.	PROCEDENCIA.	
Bats.	Comps.				
1.º	2.ª	Francisco Alvarez Rodriguez.....	Lugo	Reg. Estrem.ª 15.	
1.º	1.ª	Gregorio Gonzalez y Gonzalez.....	Zamora.	Id. Castilla 16.	
1.º	1.ª	José Manuel Rodríguez..	Coruña.	Id. Córdoba 10.	
1.º	1.ª	Andres Garcia Bueno....	Leon.	Caz. Madrid 2.	
1.º	1.ª	Julian Paramount Suñe...	Gerona.	Reg. Galicia. 19.	
1.º	1.ª	Narciso Sola Rivot.....	Gerona.		
1.º	2.ª	Gervasio Ezquera Samper.	Zaragoza.	Id. Mallorca 13.	
1.º	2.ª	José Gomez Alda.....	Zaragoza.		
1.º	2.ª	Juan Blas Castillo.....	Zaragoza.		
1.º	2.ª	Rafael Gomoyon Gillen...	Zaragoza.		
1.º	2.ª	Manuel Dámaso Muñoz...	Coruña.		
1.º	2.ª	Vicente Castañeda Lapido.	Coruña.		
1.º	2.ª	José Figueras Collazo....	Coruña.		
1.º	2.ª	Manuel Rodriguez Fernandez.....	Coruña.		
1.º	2.ª	Manuel Vazquez Perez....	Pontev.ª		
1.º	2.ª	Joaquin Gonzalez Rodriguez.....	Pontev.ª		Id. Rey 1.
1.º	2.ª	Manuel del Barrio Gonzalez.....	Pontev.ª		
1.º	2.ª	Ricardo Certage Bonso....	Pontev.ª	Id. Guadalaj.ª 20.	
1.º	2.ª	Ramon Suarez Fernandez.	Oviedo.		
1.º	2.ª	Francisco Quiles Muñoz...	Madrid.		
1.º	3.ª	Manuel Montero Libes....	Coruña.		
1.º	3.ª	José Gonzalez Picos.....	Oviedo.		
1.º	3.ª	José Garrido Martinez....	Pontev.ª		
1.º	3.ª	Felipe Canal Prado.....	Ciud.-Real.		
1.º	3.ª	Rosario Serrano Gonzalez.	Ciud.-Real.		Se ignora su procedencia.
1.º	3.ª	Juan Fuente Vallejo.....	Ciud.-Real.		
1.º	4.ª	Mariano Vaquero Perez...	Toledo.		Reg. Principe 3.
1.º	4.ª	Ramon Ollero Lucas.....	Madrid.		
1.º	4.ª	Cayetano Asensio Rojo....	Palencia.		
		Manuel Múrias Villasonte.	Oviedo.		
		Andres Pico Flores.....	Coruña.		
		José Ballesteros Serrano..	Jaen.		
		Alejandro Mata Garcia.....	Valladolid.		
				Id. id. id.	

Direccion general de Infanteria.—7.º Negociado.—Circular número 50.—Existiendo en el Ejército de la Isla de Puerto Rico ocho vacantes de Teniente correspondientes al turno de la Península, y dos de la misma clase en el de las Islas Filipinas, y toda vez que hasta la fecha no existen aspirantes de la precitada clase para cubrirlas segun lo mandado en el reglamento de 1.º de Marzo de 1867, de conformidad con lo prevenido en órdenes de S. A. el Regente del Reino de 22 del actual, dispondrá V..... sea explorada desde luego la voluntad de los Alféreces de ese cuerpo de su mando que reuniendo las condiciones reglamentarias deseen pasar con el ascenso inmediato á continuar sus servicios á los referidos ejércitos de Puerto Rico y Filipinas; para lo cual me remitirá V..... fuera de índice y con la brevedad posible, las instancias de los interesados que aspiren al mencionado pase, con copia de sus hojas de servicios, siempre que, además de su buena concepcion, cuenten dos años de efectividad en su actual empleo de Alférez, no escedan de 35 años de edad, y cuenten tambien tres años de permanencia en la Península, los que procedan de los ejércitos de Ultramar. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 51.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 15 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su oficio fecha 30 de Diciembre último, el Regente del Reino ha tenido por conveniente disponer á tenor de lo resuelto en Real orden de 24 de Octubre de 1869, que los despachos expedidos y los que en lo sucesivo se expidan por empleos ó grados concedidos desde el último alzamiento nacional hasta la fecha, queden exentos del plazo de dos meses que está marcado para que los Capitanes Generales pongan en ellos el «Cúmplase.»—De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 25.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 27 de Diciembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De conformidad con lo expuesto por V. E. á este Minis-

terio con su oficio fecha 22 de Noviembre último, el Regente del Reino ha tenido por conveniente disponer que á los sargentos que al concederles la vuelta al servicio, á consecuencia de lo dispuesto en orden de 18 de Octubre del año próximo pasado, hubiesen obtenido el empleo de primeros, se les acredite en el mismo la antigüedad del día 29 de Setiembre del referido año, abonándoseles así mismo el tiempo que hubiesen permanecido separados de las filas, con escepcion únicamente de aquellos que no lo hubiesen sido por medida de carácter político y que solicitaron sus licencias absolutas.»

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma, para que tenga el debido cumplimiento cuanto se preceptúa en la anterior disposicion. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1870.

Córdoba.

ORGANIZACION.

Los Jefes de los Cuerpos procurarán que los músicos mayores adquieran y ensayen los himnos nacionales y patrióticos de todos los paises que se hallan en más frecuente comunicacion con el nuestro.

S. E. recomienda especialmente, que las bandas de música se dediquen sin pérdida de tiempo á estudiar dichos himnos que han de formar parte del repertorio de las mismas.

Los Jefes de los Cuerpos á que pertenezcan ó hayan pertenecido los soldados del reemplazo de 1868 Antonio Porteta Iraga y Angel Vazquez, se servirán remitir sus documentos al 4.º Regimiento Artillería á pié, cuya plana mayor reside en la Coruña.

Los Sres. Jefes de los Cuerpos donde existan individuos agraciados con grados ó empleos de sargentos con motivo de los últimos sucesos carlistas y republicanos, se servirán remitir á mi aprobacion los correspondientes nombramientos.—Madrid 1.º de Febrero de 1870.

3.º NEGOCIADO.

El Jefe del cuerpo á que haya pertenecido antes de el del batallon cazadores de las Navas núm. 14, Pedro Toronzo del cual ha desertado, se servirá manifestármelo con toda urgencia. Madrid 1.º de Febrero de 1870.

5.º NEGOCIADO.

Los Jefes de los cuerpos y comisiones de reserva, se servirán manifestar con toda brevedad si Sabas Espeton vecino de Villarrubia de Santiago (Toledo) se halla sirviendo actualmente ó fué filiado como voluntario con destino al Ejército expedicionario de la Isla de Cuba.

6.º NEGOCIADO.

Los Jefes de los cuerpos ó comisiones de reserva en que fuesen alta en la revista de Enero ó Febrero del año próximo pasado, los soldados procedentes del Batallon Cazadores de Baza Bernardo Moya Gila, Deogracias Perez Cuarejo y José Lopez Barboja, lo manifestará á esta Direccion á la mayor brevedad.

En el Regimiento Infanteria de Guadalajara, número 40, se halla vacante la plaza de armero en el primer Batallon, lo cual se anuncia para que los que deseen ocuparla dirijan sus gestiones al Jefe del mismo.

El Jefe del Cuerpo ó comision de reserva, á que pertenezca ó haya pertenecido el soldado Juan Manuel Rodriguez, que procedente del vecino Reino de Portugal fué socorrido por el Consul de España en Lisboa en el primer Trimestre del año próximo pasado, lo manifestará á esta Direccion á la mayor brevedad.

El recuerdo inserto en el MEMORIAL del arma de 4 de Diciembre último, página 806, debe entenderse que hace referencia á la circular de S. E. número 61, página 109 de fecha 4 de Febrero del citado año, cuyo documento debe pasarse á esta secretaria inmediatamente.

7.º NEGOCIADO.

S. E. aprueba que en el Regimiento de Zamora sea encargado de la academia de Cabos el Teniente D. Manuel Ruiz y de la escuela de alumnos el de igual clase D. Manuel Sanz Almarza.

Tambien aprueba que en el Batallon Cazadores de las Navas n.º 14, se encargue de la escuela de alumnos el Teniente D. Ecequiel Espian y Seco, de la academia de Cabos el Ayudante D. José Garcia de la Concha y de la de Sargentos el Capitan D. Juan Espian y Seco.

Los cuerpos que á continuación se espresan y que se hallan en descubierto del pago de las cuotas que les corresponden para las obras del Alcazar de Toledo, remitirán con urgencia los abonarés correspondientes:

1.º trimestre de 1869 á 1870.

Regimiento de Gerona.

2.º trimestre de 1869 á 1870.

Regimiento de Estremadura.

« de Cadiz.

« de Gerona.

« de Bailén.

« de Granada.

« de Murcia.

Batallon Cazadores de Tarifa.

« de Segorbe.

« de Alcántara.

« de Mendigorría.

Madrid 21 de Enero de 1870.

HECHOS MERITORIOS.

El Coronel del Regimiento de Guadalajara, en 31 de Diciembre próximo pasado, participa el hecho meritorio practicado en el hundimiento de una casa en el Barrio de Esteiro, en Orense, por los soldados del mismo, Juan Martinez Fernandez y Angel Diaz Pereira, los cuales salvaron de entre los escombros las personas que se hallaban.

—El Coronel del Regimiento del Rey, en 14 del actual, participa el hecho de honradez practicado por el soldado del 2.º Batallon Ceferino Menendez, el cual se encontró una moneda de oro de diez escudos que entregó en el momento al Sr. Oficial de su Compañía.

—El Coronel del Regimiento de la Albuera en 17 del actual, participa el hecho de honradez practicado por el soldado de la 6.ª Compañía del 2.º Batallon José Moreno, el cual se encontró en la calle una carta que contenia una letra de cambio por valor de mil reales á favor de D. Joaquin Barsoles, Capitan de Artillería en Zaragoza, la que en el momento fué á entregar al Capitan de su Compañía.

El Coronel del Regimiento de Aragon participa el hecho de honra-
dez practicado por el soldado José Velar Marza, el cual se encontró en
su dormitorio un porta-monedas que contenia 725 milésimas, el cual
entregó al cabo furriel de su propia compañía.

S. E. ha visto con satisfacción estos hechos meritorios por lo que ha
dispuesto se publique en el MEMORIAL de Infantería para conocimiento
de todos los individuos del ejército.

Madrid 1.º de Febrero de 1870.

En un periódico de Jerez se lee lo siguiente:

«Ayer tarde fué conducido á la última morada el cadáver de don
Francisco de Paula Gracia, sargento de tambores del primer batallon
del regimiento de Albuera. Habiamos oido hablar de la solemnidad con
que se le administraron los últimos Santos Sacramentos y la edificante
devocion con que los recibió el enfermo, lo cual nos complació sobre-
manera, y lo mismo debemos decir sobre su enterramiento.

Iban delante como cuatro docenas de soldados y paisanos llevando
cirios encendidos, en vez de los pobres que se acostumbran en los de-
mas entierros; seguia la Santa Cruz con el clero presidido por el Pres-
te el Sr. Capellan propio del Regimiento; luego el cadáver, conducida la
caja por cuatro soldados y llevando las cintas cuatro sargentos acom-
pañando detrás toda la tropa existente en Jerez franca de servicio, en
traje de paseo; innumerable gentío de todas las clases de la sociedad y
de todos los partidos políticos, cerrando la comitiva y formando el due-
lo toda la oficialidad, el Sr. Comandante y el Sr. Teniente Coronel.

La música del batallon le hizo los mas cumplidos honores, tocando
piezas escogidas y adecuadas, desde la morada del finado hasta la sali-
da de la ciudad, siguiendo al cadáver hasta su colocacion en el nicho
del cementerio multitud de soldados y paisanos.

Este acto ha conmovido á todos los espectadores. por que siempre
conmueven los buenos actos de compañerismo: por cierta novedad, es
decir, por la observancia de la antigua y veneranda usanza, de prestar
á los difuntos los últimos servicios los propios compañeros, amigos ó
afectos y no verse la fria y nueva costumbre que indica desvio y des-
amor, de llevar gente alquilada para este efecto, y sobre todo conmo-
vió el entierro del señor Sargento de tambores por esas públicas
muestras de religiosidad que daba nuestro ejército.

Si, los militares son tambien fervorosos católicos.»

Lo que de órden de S. E. se inserta en el MEMORIAL para conoci-
miento de todos los individuos del arma.

SITUACION de las planis mayores de los regimientos del arma y batallones de cazadores en el dia de la fecha.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Rey	1	Valencia.	Barcelona...	22	Córdoba.
Reina.....	2	Gerona	Valencia....	23	Melilla.
Príncipe.....	3	Granada	Bailén.....	24	Lérida.
Princesa.....	4	Pamplona.	Navarra.....	25	Villf. ^a de Panad.
Infante.....	5	Madrid.	Albuera....	26	Cádiz.
Saboya.....	6	Barcelona.	Cuenca.....	27	Santoña.
Africa.....	7	Zaragoza.	Luchana....	28	Badajoz.
Zamora.....	8	Sevilla.	Constitucion	29	Cádiz.
Soria.....	9	Palma.	Iberia.....	30	Málaga.
Córdoba.....	10	Coruña.	Asturias....	31	Idem.
San Fernando	11	Figueras.	San Quintin.	32	Madrid.
Zaragoza.....	12	Vitoria.	Sevilla.....	33	Barcelona.
Mallorca.....	13	Algeciras.	Granada....	34	Valencia.
América.....	14	Tarragona.	Toledo.....	35	Mahon.
Estremadura.	15	Zaragoza.	Búrgos.....	36	Alicante.
Castilla.....	16	Valladolid.	Murcia.....	37	Valladolid.
Cádiz.....	17	Zaragoza.	Leon.....	38	Valencia.
Almansa.....	18	Pamplona.	Cantabria...	39	Ciudad-Real.
Galicia.....	19	Morella.	Málaga.....	40	Sevilla.
Guadalajara.	20	Orense.	Fijo de.....	»	Ceuta.
Aragon.....	21	Valencia.			

BATALLONES DE CAZADORES.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Cataluña.....	1	Barcelona.	Simancas...	13	Cuba.
Madrid.....	2	Madrid.	Las Navas..	14	Valladolid.
Barcelona....	3	Madrid.	Vergara....	15	Alcalá Henares.
Barbastro....	4	Granada.	Antequera..	16	Cuba.
Talavera.....	5	Castellon.	Béjar.....	17	Madrid.
Tarifa.....	6	San Sebastian.	Segorbe....	18	Zaragoza.
Chiclana.....	7	Cuba.	Mérida.....	19	Barcelona.
Figueras.....	8	Alcalá Henares.	Alcántara...	20	Madrid.
Ciudad-Rodr. ^o	9	Barcelona.	Mendigorría.	21	Leganés.
Alba de Torm ^s	10	Sevilla.	Alcolea....	22	Carabanchel.
Arapiles.....	11	Aranjuez.	Santander...	23	Ferrol.
Baza.....	12	Cuba.	Reus.	24	Pardo.